

LEY N.º 1507

Exposición continental

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para descargar de la partida *Eventuales de Gobierno* la suma de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente, que se han gastado en la Exposición Continental.

ART. 2.º — Autorízasele asimismo para emplear hasta la suma de doscientos mil pesos moneda corriente, en los gastos que en adelante fuera necesario hacer con el mismo objeto a que se refiere el artículo 1.º.

ART. 3.º — La imputación que requiere el cumplimiento de las anteriores disposiciones de esta ley, será satisfecha de rentas generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, agosto 9 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.

Véanse leyes n^{os} 1.072, 1.095, 1.310 y 1.753.